



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P. IEC 971106S80
31135, CHIHUAHUA, Chih., México (614) 421-7939
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **754,063** Factura **037580**
RFC **DCA -960101-J53** Orden Compra **21N00171**
Nombre **Aptiv Contract Services Zacatecas**
Domicilio **AV.HERMANOS ESCOBAR No. 5756**
Fovissste Chamizal C.P. 32310 CD. JUAREZ, Chihuahua, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
24 Jul 2024 09:16:7
Moneda **MXN** Condiciones de Pago **90 días**
Folio Fiscal **A65DD5C5-49CF-11EF-9F89-17AF79F17058**
Certificado Emisor : **00001000000708379197**
Certificado SAT : **00001000000700047508**
Fecha y Hora de Certificación: **2024-07-24T09:16:14**
Tipo de comprobante (I) **Ingreso**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
"Esta es una representación impresa de un CFDI"
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
10	HERILDV83194	83194	LUMINARIO LEDVANCE LIVIN CORTA 16W 5000K	Pieza	499.9500	799.92	4,999.5000
	HERI	39121700	CAT.83194	H87		"002" IVA 16.00%	
10	HERIBTS19		BOTON REDONDO MOD.BTS-19 SWITCH ROJO	Pieza	2.9950	4.79	29.9500
	HERI	39121700	ON/OFF 125/250VAC. STEREN	H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT
k4i0dWE6k0ZkFBiNk5mcj4pmJELyK7fWwAgHjWTAsTAUONRm0NkQsubJ1kqZTWPw+Dygp6dVQnc2E/CaE0dWpANISUD+3YtsDLEk2mC0x40dln76s2tj+/a/oAv5P
CWU9Nkpk1Bxt0s3p5FFUkZiV9eyPQ17Di23mOgkoU66b13GF11DJeM4OJpuimP30Ar503iO1FM8bdeOWWmHqkDHT/mEfrAtrW2Q7afQzd101QCNhOon7i06kuYxss
Ortz9w4XSS807V8n+XQ9C3BgwebeBLfmsZfv5p4fmcN1JWRV1UR94FgzblUwXTNsuXmNhg00IRz8g==
Sello Digital del CFDI
LWwtoMBAKwCgABnlls2pZKRI+uNoDsRC7DFEmRPOOmKTV5M4F3IGURVmk+BuHDO2gm/XtPULUHNo5NGN3g9bJN1v77bJvUadIG5YSrBdnhWc/u27s/cCQ3C0PS
o4EMRmGiasID47mthVAPmAmkOQEVkobaYdr1hLxLHTgTCKHEKATHV/SAF91LWWT15y5s3yN01Dgvc/ae7oot0Zr6Sao18Dzys5dNnySeCd9L6zgeq2Vwnn13B5EnFqf
Vns0SP)+LwWtYsmU321j6aRCS4ACJSLw77ZUpR91s6vU7ZGEI+eWwCo/c4qJfWx+agg==
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
[1].1[A65DD5C5-49CF-11EF-9F89-17AF79F17058]2024-07-24T09:16:14[EM200602Q8J]LWwtoMBAKwCgABnlls2pZKRI+uNoDsRC7DFEmRPOOmKTV5M4F3IGURVmk
+BuHDO2gm/XtPULUHNo5NGN3g9bJN1v77bJvUadIG5YSrBdnhWc/u27s/cCQ3C0PS+4EMRmGiasID47mthVAPmAmkOQEVkobaYdr1hLxLHTgTCKHEKATHV/SAF91
LWWT15y5s3yN01Dgvc/ae7oot0Zr6Sao18Dzys5dNnySeCd9L6zgeq2Vwnn13B5EnFqfYVns0SP)+LwWtYsmU321j6aRCS4ACJSLw77ZUpR91s6vU7ZGEI+eWwCo/c4qJf
Wx+agg==[00001000000700047508]

Subtotal **5,029.45**
Total Impuesto Traslado **804.71**
Total Impuesto Retenido **0.00**
Total 5,834.16
Son -Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 16/100 M.N.-
CFDI Relacionado

Informe # 21PAB16
DON # 812464337

Comentarios JUAQUIN PRIETO APTIVCONTRACT SERVICES ZACATECAS EL SALTO AVE.FINSA No 7 PARQUE INDUSTRIAL FINSA EL
Cobranza (vacío)

Vía de Embarque **NARANJA** * Sin Ruta de
Domicilio de Entrega AV.HERMANOS ESCOBAR No. 5756
Col Fovissste Chamizal
C.P. 32310, CD. JUAREZ, Chih., México
Instrucciones de entrega MANDAR APTIV CONTRACT SERVICE ZACATECAS EL SALTO AVENIDA
EL SALTO
JALISCO C.P. 45680

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Imprexion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checkador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com
Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Política de Devoluciones: Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.
Forma: IDK-025 Revisión: B Retención:
754,063



R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352 OCTAVIO PAZ

CARTA PORTE / FACTURA

Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-07-26T17:00:00

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext: 9900-B

REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel: 6144217939

SE RECOGE

R.F.

Sucursal Origen

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

1C971106SB0 - INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG- 601-CP-31135)

QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE

En Domicilio del Destinatario

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 29-07-2024

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
------------	-------------	-------------	------	----------------	---------------

1 C.C. (01010101 / XBx) mat electrico

0.61 x 0.30 x 0.27 8 .05 20

TOTALES

1 T.Mercancias: 1 Peso Bruto: 20.00 Unidad Bruto: KGM 8 0 20

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

VALOR DECLARADO: \$

LISTA EVIDENCIA | QR | CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO | IMPORTES

78101802 - Flete (INH05100224)	E48	1	220.00	220.00
78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	121.00	121.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO	OFICINA	ORDEN S.	Sub-Total	I.V.A.	Ret. I.V.A.	TOTAL
IANGEL	CHI MENSAJERI	A	341.00	54.56	13.64	381.92
51809489						

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[[1.1]66c248d2-f799-44b2-a5a3-d5f9531b722d|2024-07-26T17:31:42|SNF171020F3Aj|XAP200Tu3xJrG+TUVAJAiv8kmGJR8c|IL1L6YLSUJPHWU114v3SDE0Ah5JLLKZVxnbC85DGKehL8VB1Z1A7FIROL0THfxVvR+tpqCVgLP5n9zalpP0dPmgPllkV8mEsqzMEyk8nNDUGa6BDNcwnmmUmCUGrkkBUUNVX/8m3umCH8aZj1m5yyMFHth1OnAZpU8ve7N/BihPYvn+KIUqYhOFrMLBsF1CvLg96uL4LPVgJDMC9oTGL3Xy/S/6j4xYqhZZYd+CLwcYEJUBmGmMDondUsnLlv7H0a3+pxMw+xneY/EsnVAB9P92SiozaNUyCRhbHA=|00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

XAP200Tu3xJrG+TUVAJAiv8kmGJR8c|IL1L6YLSUJPHWU114v3SDE0Ah5JLLKZVxnbC85DGKehL8VB1Z1A7FIROL0THfxVvR+tpqCVgLP5n9zalpP0dPmgPllkV8mEsqzMEyk8nNDUGa6BDNcwnmmUmCUGrkkBUUNVX/8m3umCH8aZj1m5yyMFHth1OnAZpU8ve7N/BihPYvn+KIUqYhOFrMLBsF1CvLg96uL4LPVgJDMC9oTGL3Xy/S/6j4xYqhZZYd+CLwcYEJUBmGmMDondUsnLlv7H0a3+pxMw+xneY/EsnVAB9P92SiozaNUyCRhbHA=

OBSERVACIONES: Ref.
Recabar: talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA:
(Trescientos Ochenta y Un Pesos Con 92/100 M.N.) *
OPERADOR: BEPJ81112AV3 - BENITEZ PRISCO JOSE JESUS
NUM. LICENCIA: DF00114522B

SELLO DIGITAL DEL SAT

LxR5B0MQANININjWynLY8OqpmNSDr7Z0Qg3u4|UjquNygcl2Pyn7G36YK9i+1UJSA862YSCQxbMKsiWB4VgtbzL8qaAE7F3mwiN0DWXjHn+XUgWABe4D|PcOT5smEelDHzgYbbT7wm2DblOIAtekwjwZ31szxyTmZfrIGfnDrXZLaximO+uabvBfIQuMbRCPjv8+Xm0GUxxoKIwNztbN0wYg3Z2di+3UJRIIMV4cJzFzVgPCogHmTGD|Mk0vSkhNQuDj3dJ7LkGvFvGaVnPQIUACRG0i/3XIVFvU87kif5IA9ptY0ctAXbvVCC2b06XIKYMcHw=

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 66c248d2-f799-44b2-a5a3-d5f9531b722d
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 70AD9L Modelo: 2017
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011461
POLIZA SEGURO: D00-2-71-6841 (SEGUROS ATLAS, S.A)



ORDEN DE SERVICIO						
TIPO DE ENTREGA	Domicilio RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Por medio del presente documento manifiesto NO consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

ENTREGA DE CARGA							
TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE				RECIBÍ DE CONFORMIDAD			
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA El "Remitente debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente deberá entregar al "Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que al declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidas en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, as como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

FECHA



TRESGUERRAS

ORDEN DE SERVICIO

FOLIO

51809489

CONDICIÓN DE PAGO

RECOLECCIÓN

TIPO DE ENTREGA

DOCUMENTOS QUE ANEXA

MERCANCIA ASEGURADA

Valor Declarado

Pagado (Origen) Por Cobrar (Destino) Cobrar al Regreso (Crédito)

SI

NO

OCURRE

 A
DOMICILIO

Factura

Orden de Compra

Pedido

Otro (especifica)

SI

NO

\$

POR CUENTA Y RIESGO

No. Bultos Tipo de Bulto / Clave de Unidad Clave de Producto

QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE

Peso (Kgs)

Largo

Ancho

Alto

Material peligroso SI NO

Clave material peligroso

Clave embalaje SAT

1 UXP

CAJA MAT. ELECTRICO

7.9

61

30

27

DATOS DE FACTURACION

VALIDACIÓN * A llenarse por despachador

RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)

INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

CARGA ESTIBABLE:

SI

NO

MERCANCIA FRÁGIL:

SI

NO

PRODUCTO ESPECIAL:

SI

NO

REQUIERE ACUSE DE RECIBO:

SI

NO

EMPAQUE APROPIADO:

SI

NO

CLAVE

TIPO DE CARGA

A

R

M

O

REQUIERE ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:

SI

NO

R.F.C.:

IEC 971106-SBO

C.P.:

31135

*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 100 Kgs) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)."

"Ahora bien, por otro lado manifiesto que en mi dicho expreso [] y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimos", sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidas tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."

NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR

FIRMA DEL DESPACHADOR

REMITENTE O EXPENDIDOR

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre:

INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

Nombre:

APTIO CONTRACT SERVICE

R.F.C.:

IEC 971106-SBO

R.F.C.:

33-22-56-50-59

Teléfonos:

614 4-21-79-39

Teléfonos:

33-22-56-50-59

Domicilio:

AV. TECNOLOGICO

Domicilio:

AV. FINSA No 7

Colonia:

REVOLUCION

Colonia:

FINSA DELEGACION EL CASTILLO

Ciudad:

CHIHUAHUA

Ciudad:

JALISCO

Estado:

Estado: CHIH.

C.P.:

E-mail:

31135

E-mail:

45680

E-mail:

OPCIÓN DEL ACUSE / OBSERVACIONES

F. PAGO

CTA.

USO

GASTO

POR DEFINIR

Descarga Nuestra App

GET IT ON Google play

Download on the App Store

Síguenos en: / Tresguerras Oficial

FOTG701

